



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2024 –MDC/AL

Cajacay, 26 de enero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

#### VISTO:

Informe N°08312-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la asesora Legal, Informe N° 030-2024-MDC/GM, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Expediente Administrativo N° 0037, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Sra. Elvira Esperanza Padilla Chávez, y;

#### CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, El Numeral 1) Del Artículo 195° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, el Artículo 20°, Inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, Los obreros de los Gobiernos Locales son servidores públicos que se rigen por el régimen laboral de la actividad Privada, es decir, bajo el Decreto Legislativo N° 278;

Que, las gratificaciones comprende a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) y se otorga conforme a la Ley N° 27735, ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad;

En principio, se debe tener en cuenta que en virtud del principio de la legalidad las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas este principio general del derecho supone el sometimiento pleno al bloque normativo, donde todas las actuaciones, deben de estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y solo se puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la administración pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, estando el expediente Administrativo N° 0037, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Sra. Elvira Esperanza Padilla Chávez, mediante el cual solicita el pago pendiente de las gratificaciones no pagadas durante los años 2013 a 2018, según Resolución de Alcaldía N°123-2023-MDC/A, de;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MDC/A, mediante el cual se reconoce el pago pendiente de las gratificaciones no pagadas durante el periodo de 2013 y 2018, por la suma de s/ 6,023.00 (seis mil veintitrés con 00/100 soles) a la Sra. ELVIRA ESPERANZA PADILLA CHAVEZ, personal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, del régimen laboral N° 728;

Que, estando el Informe N° 030-2024-MDC/GM, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, indica que con comprobante de pago N° 0287-2023, se le hace efectivo de pago de s/3,012.00, quedando por cancelar la suma de S/. 3,011.00 (tres mil once con 00/100 soles), monto que solicita la recurrente,

Que, estando el Informe N°012-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la asesora Legal, mediante el cual emite opinión favorable, para el proceso de reconocimiento de deuda, pendiente del año fiscal 2023, a favor de Sra. Elvira Esperanza Padilla Chávez, el mismo que será aprobada mediante acto resolutivo, por el monto de S/ 3,011,00, el monto que se le adeuda;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER;** el pago pendiente de las gratificaciones no pagadas durante el periodo de 2013 y 2018, por la suma de S/. 3,011.00 (Tres mil once con 00/100 soles) a la Sra. **ELVIRA ESPERANZA PADILLA CHAVEZ**, personal de la Municipalidad Distrital de Cajacay del régimen laboral N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la Resolución al interesado, Gerencia Municipal y Unidad de Recuso Humano, para su cumplimiento según sus funciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ÁNCASH

*Felipe Santos Lazar Sandoval*  
DNI: 15682643  
ALCALDE